



Nombramiento num.: **MAV/NOM/020/2026.**
Apazapan, Ver., a 15 de enero del 2026.

C. FRANCISCO EDUARDO LUNA CONTRERAS.
PRESENTE.

C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARIA, en uso y atribuciones contenidas en el articulo 36, fraccion XV, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado, tengo a bien designarlo como:

COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL.

Con las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo.

ATENTAMENTE

C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARIA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAZAPAN,
VER.

LIC. MANUEL CAMPOS PEREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C.C.P.- ARCHIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA BRINDAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **VICEALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA **C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARIA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE/A MUNICIPAL, Y **MARIANO ISRAEL CONTRERAS TRUJILLO**, SÍNDICO/A Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas; asimismo, el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el modelo de mando coordinado permite centralizar, dentro de una entidad federativa, las labores operativas de seguridad pública en una institución, mientras que las labores administrativas relacionadas con estas continúan bajo la responsabilidad de las autoridades municipales.
3. El artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Por su parte, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 15, señala que las autoridades competentes del Estado y de los municipios establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública.



5. Por lo antes expuesto y toda vez que **"EL MUNICIPIO"**, mediante solicitud expresa, fundada y motivada de fecha 10 de diciembre de 2025, solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, el apoyo en materia de seguridad pública en dicho municipio; en ese contexto **"LA SECRETARÍA"** a fin de reforzar la seguridad y coadyuvar con las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades de seguridad pública.
6. Qué el primero de enero de dos mil veintiséis, la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Apazapan, rindió la protesta constitucional y tomó posesión formal del cargo, quedando legalmente investida para ejercer las atribuciones que la legislación le confiere, incluida la suscripción de instrumentos jurídicos en representación del Municipio.
7. Por lo antes expuesto y toda vez que **"EL MUNICIPIO"**, mediante solicitud expresa, fundada y motivada de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Estado, el apoyo de dos elementos pertenecientes de **"LA SSP"**, para brindar apoyo a la estructura de seguridad pública de dicho municipio en materia de seguridad pública, en ese contexto **"LA SSP"** giró el oficio SSP/SP/DIC/3431/2025, mediante el cual se informa a **"EL MUNICIPIO"** que se llevarán a cabo las gestiones correspondientes, a fin de reforzar la seguridad y apoyar a las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** en las actividades de seguridad pública.
8. Que en fecha 01 de enero de 2026, el Cabildo del Ayuntamiento de Apazapan, legalmente instalado, celebró sesión en la que conoció, analizó y autorizó la suscripción del presente Convenio, facultando para tal efecto al Presidente/a Municipal y a la Síndica/o Única/o, en términos de la legislación aplicable, en tal virtud **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual estipula que es la encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social y el centro de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.

M Israel C.T



I.2 El **Vicealmirante Alfonso Reyes Garcés** es titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento de uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I y 9, fracción II, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le ha sido revocado ni limitado.

I.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en los artículos 50, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII y 12, fracción VII, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como al Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 510, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, tomo II.

I.4 Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, sin número exterior, colonia Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; con Registro Federal de Contribuyentes: **SSP010130T45**.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**" que:

II.1 Es una entidad investida de personalidad jurídica propia, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, segundo párrafo y 68, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, 17, 18, 28, 29, 35 fracción XXII, y 103, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. 2 Que de conformidad con lo establecido en lo estipulado en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 71, segundo párrafo, fracción XI, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene a su cargo la función y servicio de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución General, policía preventiva municipal y tránsito, en el ámbito de su competencia territorial.



II. 3 Que con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Midori Yoana Cardeña Santamaria, en su carácter de Presidente/a Municipal y Mariano Israel Contreras Trujillo, en su carácter de Síndico/ a y Representante Legal del Ayuntamiento de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen la facultad para suscribir el presente acto jurídico, y acreditan su personalidad, con la Constancia de Mayoría expedida por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 4 de fecha junio del 2025.

II. 4 Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre S/N colonia Centro, código postal 91645, Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; con Registro Federal de Contribuyentes MAV850101656.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III. I En la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

III. II Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y celebran el presente Convenio de Coordinación; así como para dar continuidad a las acciones estipuladas en el mismo.

III. III Reconocen los beneficios para el municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, al celebrar el presente Convenio de Coordinación, por lo que se obligan a cumplirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que **"LA SECRETARÍA"** coadyuve con apoyo operativo en materia de seguridad pública dentro del territorio municipal, para fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y operatividad policial, con respeto a los derechos humanos y a las atribuciones de cada orden de gobierno, sin que lo anterior implique sustitución de funciones o mando de la policía municipal.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** reconocen que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con corporación de policía municipal en operación, por lo que acuerdan establecer un esquema de coordinación, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Handwritten signatures and notes:
Top: A large blue 'X' mark.
Middle: A signature in blue ink.
Bottom: Vertical text 'Israel C.T' and a blue 'M' mark.





I. III. Respetar en todo momento los derechos laborales del **"ELEMENTO POLICIAL"**, observando esquemas de descanso, jornadas y rotaciones que garanticen su integridad, eficiencia y nivel de adiestramiento, así como informar de manera inmediata a **"LA SECRETARÍA"** cualquier acto de indisciplina, falta administrativa o posible hecho de corrupción, a efecto de que se determinen las acciones disciplinarias conducentes.

I. IV. Abstenerse de asignar al **"ELEMENTO POLICIAL"** funciones ajenas a la seguridad pública o al objeto del presente Convenio, no comisionario fuera del territorio municipal sin autorización previa de **"LA SECRETARÍA"**, y otorgar las facilidades necesarias para su traslado temporal o rotación, cuando así sea requerido por la autoridad competente de dicha Secretaría.

I.V. Los aspectos administrativos, presupuestales y de gestión inherentes a la función de seguridad pública seguirán a cargo de **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, formalizándose la implementación del mando coordinado mediante el presente instrumento y demás acuerdos específicos que, en su caso, se emitan.

I.VI. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a efectuar, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de seguridad pública, un programa de reclutamiento, capacitación y adiestramiento para consolidar su Policía Preventiva Municipal, garantizando la existencia de una corporación debidamente organizada, profesionalizada y en funcionamiento, salvaguardando en todo momento el orden y la paz pública.

I.VII. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que su policía municipal cumpla con los requisitos de ingreso, permanencia, profesionalización, certificación y control de confianza previstos en las disposiciones aplicables del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

I. VIII. Proporcionar instalaciones, infraestructura y espacios adecuados para el buen desarrollo de las actividades coordinadas de seguridad pública que se implementen con motivo de este instrumento.

I. IX. Destinar dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos necesarios para el mejor funcionamiento de las acciones conjuntas.

I. X. Facilitar el intercambio de información necesaria con **"LA SECRETARÍA"**, para la planeación, ejecución y evaluación de estrategias para lograr la coordinación en materia de seguridad pública.

I. XI. Informar de manera inmediata a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier situación que pudiera afectar la operatividad conjunta, así como incidencias relacionadas con la seguridad pública dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

M Israel C.T



I. XII. Hacer uso adecuado de los recursos que **"LA SECRETARÍA"** ponga a su disposición para la coordinación.

I. XIII. Realizar las gestiones administrativas, técnicas y documentales necesarias para la acreditación del personal que integre su Policía Municipal, a efecto de que dicho personal cuente con la portación y uso de armamento conforme a los lineamientos aplicables de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

II. I. Brindar apoyo en materia de seguridad pública a **"EL MUNICIPIO"** para el fortalecimiento de las funciones de seguridad pública en el territorio municipal, en los términos previstos en el presente Convenio.

II. II. Coordinar acciones operativas y demás actividades derivadas de los acuerdos establecidos en este convenio de coordinación.

II. III. Hacer uso adecuado de los recursos que **"EL MUNICIPIO"** ponga a su disposición para la coordinación, informando de cualquier falla.

II. IV. Brindar, en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad institucional, apoyo en acciones de capacitación, adiestramiento y profesionalización del personal de seguridad pública municipal.

II. V. Que el personal policial que, en su caso, sea comisionado al **"EL MUNICIPIO"** contará con evaluaciones de control de confianza vigentes, de conformidad con la normatividad aplicable, al momento de su comisión, y que la duración de dicha comisión será por el tiempo de vigencia del presente Convenio, siempre y cuando el personal comisionado mantenga vigentes y aprobadas las evaluaciones de control de confianza, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos aplicables.

SEXTA. El personal que sea designado por **"LA SECRETARÍA"** ejercerá sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

M. Isabel C.T.



En ese sentido, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que el personal municipal adscrito a la Policía Municipal a su cargo observe y cumpla los mismos principios rectores.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo semestralmente reuniones de seguimiento y evaluación, con la finalidad de revisar su implementación, dar seguimiento a los resultados obtenidos y, en su caso, proponer las acciones de mejora que resulten pertinentes.

OCTAVA.- Para el pleno cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes:

POR PARTE DE "EL MUNICIPIO": A la persona titular de la Presidencia Municipal de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR PARTE DE "LA SECRETARÍA": A la persona titular de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que **"LA SECRETARÍA"** asigne para la ejecución de las acciones de seguridad pública en el territorio de **"EL MUNICIPIO"** será sujeto a rotaciones periódicas, determinadas por **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, evitar la generación de intereses particulares, vínculos inapropiados, vicios de operación o cualquier otro supuesto que pueda afectar la objetividad, eficiencia y legalidad de las funciones de seguridad pública.

Las rotaciones se realizarán conforme a las disposiciones internas de **"LA SECRETARÍA"**, notificándose a **"EL MUNICIPIO"** con la debida oportunidad para efectos de coordinación. En ningún caso la rotación afectará la operatividad, la continuidad del servicio ni las acciones conjuntas previstas en el presente Convenio.

DÉCIMA. El apoyo que otorgue **"LA SECRETARÍA"** no implicará sustitución del mando u obligaciones que correspondan a la policía municipal. Cada parte será responsable del actuar del personal bajo su mando, de los procedimientos administrativos y disciplinarios correspondientes. La participación de **"LA SECRETARÍA"** tendrá carácter de apoyo y coordinación, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del municipio.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones que impliquen erogaciones de recursos públicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada para cada ejercicio fiscal. En ningún caso podrá generarse obligación financiera o presupuestaria adicional sin la previa aprobación del órgano competente.

M Isabel C.T.



DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar el cobro de las multas e infracciones cometidas al reglamento municipal, y se compromete a destinarlo a la prestación del servicio de seguridad pública.

DÉCIMA TERCERA. Los bienes muebles o inmuebles que el Gobierno del Estado hubiere adquirido con recurso propio, a través de **"LA SECRETARÍA"**, y que por razones de operatividad sean otorgados en comodato a **"EL MUNICIPIO"**, para realizar las funciones inherentes tanto administrativas como operativas en el municipio, permanecerán en el inventario de Gobierno del Estado, para lo cual se levantará la correspondiente acta entrega – recepción e inventario respectivo.

Los bienes muebles o inmuebles que **"EL MUNICIPIO"** hubiere adquirido con recurso propio, y que por razones de operatividad sean otorgados en comodato a **"LA SECRETARÍA"** para realizar las funciones inherentes tanto administrativas como operativas en el municipio, permanecerán en el inventario del Ayuntamiento, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega – recepción e inventario respectivo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio de Coordinación, sin que **"LAS PARTES"** sean responsables solidarios, patrones o patrones sustitutos en forma alguna respecto del otro; así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades imperantes al momento de su aplicación, previa notificación por escrito de una de **"LAS PARTES"** debiendo hacerlo en un plazo no mayor a diez días hábiles a la fecha de la notificación, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha señalada en que deban ejecutarse.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. Serán causas de rescisión del presente Convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento.
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de **"LAS PARTES"** en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente Convenio de Coordinación.



DÉCIMA OCTAVA. - El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente; tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a **"LAS PARTES"**; asimismo, dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** podrán celebrar, en cualquier tiempo, los instrumentos jurídicos que resulten necesarios, tales como convenios específicos, acuerdos operativos, anexos técnicos o cualquier otro mecanismo de coordinación que permita desarrollar, precisar o instrumentar las acciones en materia de seguridad pública a que se refiere el presente instrumento.

Dichos instrumentos derivarán del presente Convenio, no alterarán su objeto ni naturaleza jurídica, no implicarán ampliación de atribuciones ni sustitución de funciones, y producirán efectos jurídicos en los términos que en cada caso se establezcan, sujetándose en todo momento a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. - Con la suscripción del presente Convenio, quedan sin efectos los convenios, acuerdos o instrumentos de coordinación celebrados con anterioridad entre las partes, únicamente en lo que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente instrumento, sin afectar los actos válidamente realizados ni los derechos u obligaciones que se hubieren generado con anterioridad a su entrada en vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Este Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2030, pudiendo darlo por concluido cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con al menos treinta días hábiles de anticipación, preservando en todo caso los intereses de terceros; en la inteligencia que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación, seguirán hasta su total conclusión.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, tienen el carácter de confidencial, mismos que formarán parte del sistema de protección de datos personales de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La información, documentación y conocimientos de acciones que se produzcan, reciban, transmitan o adquieran por cualquier forma en virtud del cumplimiento del



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



presente Convenio de Coordinación, será tratada conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Asimismo, los servidores públicos designados para el manejo de la información que al respecto se genere, deberán guardar absoluta confidencialidad, utilizándola únicamente para los fines solicitados; por ende, queda estrictamente prohibida su difusión a terceros. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa y/o penal, según la gravedad de la conducta, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

La información objeto de intercambio y consulta será, en todo momento, propiedad y responsabilidad de la parte que la aporte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal entre **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio de Coordinación, se harán por escrito en los domicilios fijados en el apartado de Declaraciones.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de DECLARACIONES del presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas anteriores, manifiestan su conformidad y firman el presente Convenio de Coordinación por duplicado para su distribución entre los signantes, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 01 de enero del año dos mil 2026.

POR "LA SECRETARÍA"

VICEALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

M Israel C.T.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



POR "EL MUNICIPIO"

C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARIA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE/A MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

AYUNTAMIENTO DE
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029

PRESIDENCIA

C. MARIANO ISRAEL CONTRERAS TRUJILLO
EN SU CARÁCTER DE
SÍNDICO/A Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
APAZAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

AYUNTAMIENTO DE
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029

SINDICATURA

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE APAZAPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025

Constancia de mayoría de la Presidencia Municipal Propietaria

La Presidencia del Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión permanente de fecha 04 de junio de 2025, por el pleno del colegiado, en que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Apazapan, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 11, 12, 16, 172, fracción II, inciso c) y d), así como los artículos 236, 237, 240 y 255 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expide la presente Constancia por la que la ciudadanía del municipio eligió a la C. Midori Yoana Cardeña Santamaría como Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Apazapan.

En el Municipio de Apazapan, a los cuatro días del mes de junio de 2025.

CONSEJO MUNICIPAL
DA FE:


Abigail Galán Martínez
CONSEJERA PRESIDENTA


Azucena Valentina Morales Domínguez
SECRETARIA



Consejo Municipal Electoral
Núm. 018 Apazapan
Veracruz de Ignacio de la Llave

FIRMA DE LA INTERESADA


Midori Yoana Cardeña Santamaría
PROPIETARIA

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARDENA
SANTAMARIA
MIDORI YOANA
DOMICILIO
C BELISARIO DOMINGUEZ S/N
LOC CERRO COLORADO 91645
APAZAPAN, VER.

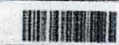
FECHA DE NACIMIENTO
13/06/1987
SEXO M

CLAVE DE ELECTOR CRSNMD87061330M500
CURP CASM870613MVZRND07 AÑO DE REGISTRO 2006 02
ESTADO 30 MUNICIPIO 018 SECCIÓN 0385
LOCALIDAD 0006 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE

IDMEX1864961647<<0385075891858
8706135M2912316MEX<02<<03395<7
CARDENA<SANTAMARI<<MIDORI<YOAN



EDMUNDO ANTONIO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025

Constancia de mayoría de la Sindicatura Única Propietario

La Presidencia del Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión permanente de fecha 04 de junio de 2025, por el pleno del colegiado, en que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Apazapan, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 11, 12, 16, 172, fracción II, inciso c) y d), así como los artículos 236, 237, 240 y 255 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expide la presente Constancia por la que la ciudadanía del municipio eligió a el C. Mariano Israel Contreras Trujillo como Titular de la Sindicatura Única del Ayuntamiento de Apazapan.

En el Municipio de Apazapan, a los cuatro días del mes de junio de 2025.

CONSEJO MUNICIPAL

DA FE:


Abigail Galán Martínez
CONSEJERA PRESIDENTA


Azucena Valentina Morales Domínguez
SECRETARIA



Consejo Municipal Electoral
Núm. 018 Apazapan
Veracruz de Ignacio de la Llave

FIRMA DEL INTERESADO


Mariano Israel Contreras Trujillo
PROPIETARIO

INE

QR CODES

IDMEX2710179799<<0384056852620
7108190H3412318MEX<03<<04802<4
CONTRERAS<TRUJILL<<MARIANO<ISR

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CONTRERAS
TRUJILLO
MARIANO ISRAEL

SEXO H

DOMICILIO
C INDEPENDENCIA 34
LOC APAZAPAN 91645
APAZAPAN, VER.

CLAVE DE ELECTOR CNTRMR71081930H300

CURP
COTM710819HVZNR02

FECHA DE NACIMIENTO 19/08/1971

SECCIÓN 0384

AÑO DE REGISTRO 1991 03

VIGENCIA 2024 - 2034

M. Trujillo C.T.